

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA GOBERNANZA DEL CÓMPUTO Y LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM) es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que el 16 de mayo de 1985 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el cual se reestructuran los servicios de cómputo en la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el cual se crea el Consejo Asesor en Cómputo de la UNAM, mismo que modificó su estructura y funciones mediante Acuerdo de 13 de abril de 1989, constituyéndose como un foro de discusión sobre la problemática universitaria de cómputo.

Que, mediante Acuerdo rectoral de 27 de febrero de 1992, se modificó la denominación y composición de dicho órgano colegiado, llamándose Comité Asesor de Cómputo.

Que, en la década de 1990, el Comité Académico de Supercómputo de la UNAM (CAS), inició formalmente sus actividades, con el objetivo de gestionar, difundir y facilitar el acceso al cómputo de alto rendimiento dentro de la Universidad. En 2019, se establecieron los Lineamientos de Operación del CAS, con el fin de regular y optimizar su funcionamiento. El CAS se encarga de abordar las necesidades de infraestructura de la comunidad científica de la UNAM, impulsando así la investigación científica y tecnológica.

Que el 29 de mayo de 1997 se publica el Acuerdo que modifica la denominación y estructura del Comité Asesor de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de México, nombrándose Consejo Asesor de Cómputo.

Que el 16 de febrero del 2009 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías

de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México, al cual se le faculta para establecer lineamientos para elaborar los planes estratégicos de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC) y sugerir políticas que orienten, apoyen y contribuyan a justificar las decisiones referentes al desarrollo, adquisición, administración y uso de TIC en la UNAM.

Que el 25 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad, Dr. Enrique Graue Wiechers, instaló la Red de Responsables TIC (en adelante RedTIC), órgano participativo integrado por los encargados de las áreas de cómputo, tecnología e informática, telecomunicaciones, y personal técnico de las áreas universitarias, que tiene como propósito impulsar el desarrollo y aprovechamiento de las TIC en la UNAM, además propicia el buen uso y aprovechamiento de las TIC en las actividades sustantivas de las Áreas Universitarias.

Que, dada la constante evolución de la UNAM y el rápido avance del cómputo, las TIC y las telecomunicaciones, es imperativo la creación de un nuevo órgano. Este sustituirá al Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación, con una mayor capacidad de decisión y operación para enfrentar eficazmente los desafíos actuales y futuros de la UNAM en esta materia.

Que el nuevo órgano tendrá la capacidad de formular directrices estratégicas para una planificación institucional inclusiva, viable y sostenible a mediano y largo plazo. Esto abarcará la previsión y optimización presupuestaria.

Que, dado que la innovación es inherente al quehacer universitario en cómputo, automatización y telecomunicaciones, el nuevo cuerpo colegiado deberá impulsarla y darle continuidad. Esto permitirá a la UNAM mantenerse a la vanguardia en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, con el respaldo de las TIC.

Que, ante la necesidad de proteger los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, este nuevo órgano deberá atender el fortalecimiento de estrategias en gobernanza, gestión de riesgos y seguridad informática.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico para la Gobernanza del Cómputo y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante CTeTIC) como un órgano colegiado cuyo propósito es establecer y guiar la política institucional de planeación, innovación y seguridad en materia de cómputo, automatización, TIC y telecomunicaciones en la UNAM.

SEGUNDO. El CTeTIC tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer la política institucional en la materia que guíe la planificación estratégica a mediano y largo plazo,

poniendo en primer plano la innovación y la eficiencia en el uso de los recursos;

- II. Implementar mecanismos que garanticen el monitoreo y la supervisión efectiva de las metas y objetivos establecidos en la política institucional.
- III. Desarrollar estrategias para salvaguardar la aplicación ética y responsable de los recursos de cómputo y las TIC en la UNAM.
- IV. Expedir los Lineamientos de gobierno para la adquisición, uso, resguardo, mantenimiento y baja de los recursos tecnológicos, tanto tangibles como intangibles, de la UNAM. Estos lineamientos deberán incluir mecanismos de evaluación de su aplicación y se emitirán una vez que cuenten con el visto bueno de la Abogacía General.
- V. Determinar y monitorear los mecanismos institucionales para la adecuada gestión de riesgos, incluyendo la seguridad informática;
- VI. Establecer subcomités especializados, definir sus funciones y dotarlos de sus reglamentos internos para atender áreas específicas de su competencia. Estos subcomités podrán ser permanentes o temporales.
- VII. Aprobar su reglamento interno, y los de los subcomités especializados, y
- VIII. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría y las conferidas por la normatividad universitaria.

TERCERO. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Rectoría;
- II. La persona titular de la Secretaría General, quien sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia;
- III. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la DGTIC;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional;
- V. La persona titular de la Secretaría Administrativa;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Simplificación de la Gestión Institucional;
- VIII. La persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica;
- IX. La persona titular de la Coordinación de Humanidades;
- X. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural;
- XI. Una persona representante de los *campi* foráneos, designada por la Secretaría General;
- XII. La persona titular de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, y
- XIII. La persona titular de la Escuela Nacional Preparatoria.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Podrán nombrar a una persona representante la que deberá tener un nivel jerárquico inferior inmediato.

La persona titular de la Oficina de la Abogacía General podrá ser invitada a las sesiones cuando en ellas se traten asuntos que requieran de su intervención.

El CTeTIC podrá invitar a sus sesiones a personas especialistas relacionadas con los temas a tratar, quienes solo contarán con derecho a voz.

CUARTO. Para atender áreas específicas el CTeTIC tendrá los siguientes subcomités especializados permanentes sin que esto limite la atribución de crear otros:

- I. Gobierno de TIC;
- II. Telecomunicaciones;
- III. Supercómputo;
- IV. Desarrollo de software;
- V. Infraestructura de cómputo y uso de software;
- VI. Seguridad Informática,
- VII. Innovación,
- VIII. Evaluación, y
- IX. Coordinación de la RedTIC.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el CTeTIC.

SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El CTeTIC se integrará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de noventa días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el CTeTIC emitirá su reglamento interno.

CUARTO. Los Subcomités Especializados se integrarán en un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a la aprobación del reglamento interno del CTeTIC.

QUINTO. El Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación (CATIC) mantendrá sus funciones. Una vez que el CTeTIC sea instalado y puesto en marcha, el CATIC concluirá sus operaciones.

SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se deroga el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2009.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 25 DE AGOSTO DE 2025
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS